ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: MARZO DE 2025

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JOHNNY CORREDOR SARMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes enmarcadas en el Decreto 2078 de 2012 Articulo 23[4]:

*"**ARTÍCULO 23**. Dirección de operaciones sanitarias. Son funciones de la Dirección de Operaciones Sanitarias, las siguientes:*

1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin.
(...)
3. Coordinar con las demás entidades de orden nacional y territorial competentes en materias relacionadas con las funciones del Invima, para culminar de manera eficaz el proceso de inspección, vigilancia y control.

(...)

[3] Artículo 4, ibídem
[4] Artículo 23, ibídem

7. Proponer la suscripción de convenios con el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, con organismos y entidades públicas y privadas y agencias de cooperación para el cumplimiento de las funciones de su competencia.

(...)

8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial".

Bajo este aspecto es preciso mencionar que, la misión del Invima se enmarca en *"Proteger y promover la Salud Pública de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria"*[5], es por ello que el interés del Instituto consiste en promover e incentivar la inversión y la cooperación de los diferentes actores, para el mejoramiento del estatus sanitario, incremento de los niveles de la competitividad del país y protección de la salud de los colombianos.

En cumplimiento del deber legal encomendado al Instituto, se hace necesaria la presencia de los funcionarios del INVIMA en la Cámara de Comercio de Pasto, con el propósito de apoyar el fortalecimiento de las actividades empresariales del departamento de Nariño, en virtud del crecimiento económico de la región y el fortalecimiento de la formalización de los empresarios (Ley 1014 de 2006[6], en su Artículo 2, Literal g) en lo que respecta al desarrollo productivo de la micro, pequeña y mediana empresa, y de acuerdo con la Ley 2069 de 2020[7] *"Ley de Emprendimiento"*, se busca facilitar el acceso a los trámites de las entidades promoviendo el incentivo económico de los empresarios.

Ahora bien, en relación con la Cámara de Comercio de Pasto, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter gremial y corporativo, con domicilio en la ciudad de Pasto, integrada por los comerciantes matriculados en el registro mercantil. Fue creada a iniciativa de los comerciantes de Pasto mediante decreto 267 del 14 de febrero de 1.918, se rige por las normas del Código de Comercio y las demás que lo aclaren, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Dicho lo anterior, la Cámara de Comercio de Pasto tiene dentro de las funciones contempladas en el artículo 86 del código de comercio las siguientes actividades:

"(...)

1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos

2) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé

9) Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos;

(...)"

[5] Artículo 245, Ley 100 de 1993

[6] Artículo 2 de la Ley 1014 de 2006 – "De fomento a la cultura del emprendimiento.".

[7] Ley 2069 de 2020–"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.".

Así mismo en el marco de las funciones contempladas en el artículo 2.2.2.38.1.4 del decreto 1074 de 2015, se tienen contempladas las siguientes:

"(...)

7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales

16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados

(...)"

En desarrollo de sus funciones, las cámaras de comercio podrán celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. También podrán cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas.

(...)"

Teniendo en cuenta la relevancia de realizar las gestiones correspondientes para alcanzar los objetivos y metas establecidas tanto por el INVIMA como por la Cámara de Comercio de Pasto, es fundamental que el INVIMA disponga de los espacios físicos adecuados para la realización de diversas actividades. Estas actividades estarán orientadas a facilitar la atención al público, con el objetivo de brindar orientación a los usuarios en relación con la solicitud y radicación de los distintos trámites que corresponden a la competencia de la entidad. Esto se considera esencial para mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

Los espacios que se utilizarán serán recibidos por el INVIMA bajo la modalidad de comodato por parte de la Cámara de Comercio de Pasto. En este sentido, el uso de los mismos estará determinado en función de las necesidades específicas que presenten ambas entidades contratantes. Es relevante señalar que no se requiere la asignación de un espacio físico fijo, ya que tal disposición se considera innecesaria para cumplir con los objetivos establecidos por ambas partes. Por lo tanto, el uso de estos espacios será flexible, permitiendo la utilización temporal de los mismos, en función de la disponibilidad que tenga la Cámara de Comercio de Pasto.

Para la organización y gestión de este proceso, las partes involucradas deberán acordar de manera mutua y conforme a la disponibilidad de los espacios, el tiempo y las condiciones en las que se utilizarán dichos espacios. Esto garantizará que las actividades se lleven a cabo de manera eficiente

y sin interferencias, logrando así los resultados esperados tanto por el INVIMA como por la Cámara de Comercio de Pasto, al mismo tiempo que se optimizan los recursos disponibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Ahora para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, se hace necesario que el Invima lleve a cabo el presente contrato de comodato, encaminado a obtener un espacio que permita cumplir con las funciones antes mencionadas, en aras de realizar las actividades relacionadas con dicho Instituto para el fortalecimiento de las actividades empresariales del Departamento de Nariño, en virtud de las actividades competencia de las partes.

En este sentido, la Constitución Política establece el principio de Solidaridad, referido por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional como *"un deber que pesa en cabeza del Estado y de todos los habitantes del país Yendo en el primer caso de lo público hacia lo privado, al tiempo que, en el segundo del núcleo familiar hacia el ámbito social, en una suerte de concatenaciones dialécticas que deben tener siempre a la persona como razón y fin último. El deber de solidaridad en cabeza del Estado Social de Derecho es inherente a su existencia y cualificación en la esfera de cumplimiento de sus fines esenciales, al paso que en cabeza de los particulares el deber de solidaridad es exigible en los términos de ley."8.*

Adicionalmente, la Presidencia de la República emitió la Directiva presidencial 05 de 2021 donde señaló:

> "De acuerdo con los lineamientos legales y reglamentarios, las entidades deben, como, buena práctica contractual" adelantar las coordinaciones pertinentes, a fin de suscribir contratos de comodato entre entidades, cuando a ello haya lugar, y que puedan sustituir la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con particulares"

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

De no contar con este espacio ofrecido, se verían afectadas las labores de orientación y gestión de las consultas y trámite que realizan los usuarios a los funcionarios del Instituto, toda vez que de esta forma se logra un acercamiento del Invima al Territorio y en especial a los más alejados

[8]Sentencia C-459 de 2004.

geográficamente del nivel central. Aunado a lo anterior, se perdería en beneficio de las partes, la oportunidad de mejorar la calidad de las actividades que desarrollan en cumplimiento de sus respectivas misiones, cada una de las partes.

En consonancia con lo anterior y de no contar con dicho espacio no daría cumplimiento a las obligaciones consagradas en la Ley 9ª de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007, el Decreto-ley 019 de 2012 y las disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria de alimentos y bebidas, pues es responsabilidad del Invima, en el ámbito de su jurisdicción, adelantar las acciones tendientes al cumplimiento de dichas leyes, de conformidad con la Circular 46 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y en lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022), en particular aquellas relacionadas con la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La contratación que se pretende desarrollar se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Misión
El Invima es un instituto técnico, científico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, encargado de ejecutar las políticas formuladas por el Gobierno en materia de inspección, vigilancia y control sanitario, basado en la gestión del riesgo de los productos de su competencia, para proteger y promover la salud pública a través de la articulación sectorial e intersectorial y contribuir a la mejora continua del estatus sanitario.

Visión
En el año 2031, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, será un instituto técnico, científico reconocido nacional e internacionalmente por ser líder, oportuno, eficiente y cercano a los ciudadanos, emprendedores, empresarios y demás grupos de valor, reconocido por proteger y promover la salud pública con presencia en el territorio nacional.

Objetivos

(...)

2. Contribuir a la industrialización, productividad, competitividad y fortalecimiento de la economía popular del país, mediante las funciones y servicios asociados con inspección, vigilancia y control bajo enfoque de riesgo con estándares de calidad y oportunidad, para aumentar los niveles de satisfacción de los distintos grupos de valor.

3. Fomentar la integración regional sanitaria con el fin de optimizar las capacidades de la entidad para contribuir con la transformación productiva del país.

(...)

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO:

Recibir a título de comodato el uso de un espacio físico ubicado al interior la Cámara de Comercio de Pasto destinado única y exclusivamente las actividades relacionadas con las funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima así como para el fortalecimiento de las actividades empresariales del Departamento de Nariño.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

N/A

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Artículo 2200 del Código Civil, establece: El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

De otro lado, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2°. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo a sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	**x**
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	

Otro	

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Acto administrativo que justifica la contratación directa – Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015		X	Ordenador del Gasto
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.

2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.

4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.

5. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

6. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.

7. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.

8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

9. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del supervisor designado.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.

11. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (INVIMA):

1. Recibir el (los) espacio (s) físico (s) de acuerdo con la asignación acordada con la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO y suscribir un acta de recibo y entrega en la que se deje constancia de las condiciones físicas de este.

2. Utilizar los espacios asignados por la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la misionalidad del INVIMA.

3. Entregar al representante asignado por la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO la información de las personas que ingresarán en los espacios asignados de acuerdo con los requerimientos que estas hagan.

4. Ejecutar las recomendaciones que realice el área de seguridad, salud y Medio Ambiente de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, con relación a las normas de Higiene, seguridad Industrial, Protección Ambiental y Salud Ocupacional.

5. Cumplir con las normas internas de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, las cuales declara conocer y aceptar.

6. Garantizar la identificación del personal que emplee para el desarrollo de las actividades propias de la misionalidad del INVIMA a través de un carnet de identificación, con fotografía reciente, numero de documento de identidad y fecha de vencimiento.

7. Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y aquellas consagradas en la legislación civil colombianas.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE (CAMARA DE COMERCIO DE PASTO)

1. Entregar los espacios físicos acordados con el COMODATARIO dentro de las instalaciones de la Cámara de Comercio ubicada en la Calle 18 No. 28-84, cuyo uso será destinado al desarrollo de las actividades competencia del Invima en el departamento de Nariño.

2. Garantizar la disponibilidad de los servicios de energía eléctrica e internet, así como los servicios básicos y necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades propias de la misionalidad del INVIMA.

3. Permitir al COMODATARIO el uso de los espacios asignados durante el plazo del presente contrato, en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades propias de la misionalidad del INVIMA.

4. Asignar y entregar los datos de contacto de un funcionario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, quién será el responsable de coordinar la asignación, entrega y recibo de los espacios físicos objeto del presente contrato.

5. Las demás obligaciones propias de los Comodantes de acuerdo a las disposiciones legales.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2028, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El contrato será ejecutado en la sede de la Cámara de Comercio de Pasto ubicada en la Calle 18 No. 28-84, sede centro.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo al objeto del presente proceso y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 del presente estudio, la entrega del bien se hará a través de la suscripción del contrato de comodato.

En este sentido, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que:

"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Así mismo, el artículo 40 de la antes citada Ley señala:

"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".

Es así como el artículo 2200 del Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

El contrato de comodato es un contrato a través del cual una parte cede o presta y lo entrega para utilizar o gozar del bien entregado en comodato.

Respecto a los derechos comodante, el artículo 2201 del Código Civil colombiano señala las siguientes estipulaciones:

"El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario".

A razón que el contrato de comodato es un contrato esencialmente gratuito que tiene como finalidad exclusiva el beneficio del contratante a quien se permite el uso (comodatario), sin contraprestación ninguna a cargo de éste y a favor de la otra parte (comodante).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El contrato no tendrá cuantía, en cuanto no hay prestaciones económicas entre las partes, y por lo tanto no genera erogación alguna. Para todos los efectos legales se hace constar que el contrato no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las intervinientes.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: *"**Evaluación del Riesgo**. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."* Y acorde con lo los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
ALIFICACIÓN ONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato

CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

Referente a la calificación monetaria, no es procedente ya que se aclara que por la naturaleza del objeto del Contrato a suscribirse en la modalidad de Comodato este acuerdo de voluntades no tiene ganancia.

6.2.3 VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.2.4 CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

6.3 ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERATIVO	DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES (ESTUDIO PREVIO)	EL PROCESO SUFRA RETRASOS O QUE NO SEA SELECCIONADA LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADECUADA, DANDO DEMORAS EN EL SERVICIO QUE SE PRETENDE BRINDAR EN PRO DE LA COMUNIDAD.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	EL CONTRATISTA MANTENGA LO PRECISADO DENTRO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	RIESGO BAJO	Si	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	RREVISANDO Y GARANTIZANDO QUE EL CONTRRATISTA MANTENGA LOS PRECIOS EN LA PESENTACIÓN DE LA FACTURA.	DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN, CONRATACIÓN Y EJECUCIÓN.
5	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico/Técnico/ Económico	Indisponibilidad del espacio físico objeto del contrato	Interrupción de la operatividad y funcionamiento de la entidad.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	comodante	Reasignación de un espacio en el inmueble que para el efecto disponga el comodante	Raro (1)	Raro (1)	2	Bajo	si	Grupos De Gestión Administrativa Y Grupo De Gestión Contractual	Durante la ejecución del contrato	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Mensu rant e la ejecución del contrato de comodato.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Jurídico/Técnico/ Económico	Posible detrimento o daños del inmueble por orden público o conflicto interno.	Interrupción de la operatividad y funcionamiento de la entidad	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Bajo	COMODANTE Y COMODATARIO	En el evento de deterioro o daño total del inmueble el Invima debe buscar otra sede de manera urgente, en el evento de daño parcial del inmueble tramitar a través del contratista y del personal del mantenimiento o mediante la contratación de terceros especializados las reparaciones que sean necesarias.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato cuando se presente la novedad o situación que interrumpa el libre uso del inmueble	Control mensual de seguimiento de informe de actividades del contratista- requerimientos al contratista cuando se presenten novedades en el uso libre del inmueble terminación del contrato.	Mensual

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

Nota 2. Fuerza mayor o caso fortuito, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista

6 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía del mismo, la Entidad considera que no es necesario exigir garantía en el presente proceso de contratación.

7 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO

N/A

9.2 PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

ARTÍCULO 2200. DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO. *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

9.3 PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las acciones y estrategias que deriven de este contrato de comodato serán de gran impacto para la ciudadanía ya que más allá del factor financiero se logra el beneficio que obtendrán los usuarios a través de esfuerzos técnicos y administrativos para el fortalecimiento de las actividades empresariales del Departamento del Nariño, en virtud de las actividades competencia del Invima. Adicionalmente al crecimiento económico de la región y el fortalecimiento de la formación de los empresarios.

9.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

N/A

9.5 ANALISIS DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

En años anteriores 2020, 2021, el Invima ejecutó contratos similares como el que se pretende desarrollar, a continuación, se relacionan algunos de ellos:

No DE CONTRATO	CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
CTO – 1040 DE 2024	CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE	Contratación Directa	Recibir a título de comodato la tenencia de un espacio físico ubicado al interior de la Cámara de Comercio de Ibagué destinado única y exclusivamente para actividades relacionadas con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima para el fortalecimiento de las actividades empresariales del Departamento del Tolima, en virtud de las actividades competencia de las partes.	N/A

Cto 746 de 2022	CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre Cámara de Comercio de Ibagué y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima para el fortalecimiento de las actividades empresariales del Departamento del Tolima, en virtud de las actividades competencia de las partes.	N/A
523 del 2021	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Contratación Directa	Recibir a título de comodato o préstamo de uso la tenencia de unos espacios físicos, ubicado al interior de la sede principal del Instituto Nacional de Salud INS, situada en la Calle 26 No. 51-20, destinado única y exclusivamente para actividades relacionadas con las funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. La destinación de las oficinas ubicadas dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud en la Calle 26 No. 51-20, destinada única y exclusivamente.	N/A
694 de 2020	ARI PLAN S.A.S	Contratación Directa	Recibir a título de comodato la tenencia de un espacio físico ubicado al interior del aeropuerto José María Córdoba de Río Negro destinado única y exclusivamente para actividades relacionadas de las funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.	N/A

9.6 ANALISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

En otras entidades públicas de orden nacional contratan objetos similares al del presente proceso, bajo modalidad de contratación directa como se muestra a continuación:

No DE CONTRATO	CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
CD-662-2023	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN	Régimen especial	Entrega a título de comodato o préstamo de uso a la RAMA JUDICIAL QUIBDÓ - CHOCÓ, el predio ubicado en la ciudad de Quibdó ubicados en la Carrera 2 No 24 - 14, Oficinas 209 y 210 de propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX	N/A
CD-2023-3804	LIGA CONTRA EL CANCER.	Contratación Directa	El Municipio de Pasto, entrega a favor de LA LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER SECCIONAL NARIÑO , a título de comodato o préstamo de uso, el bien inmueble donde actualmente se encuentra ubicado BARRIO LA AURORA calle 8ª No. 32-20, mediante Escritura Pública número de matrícula 240-106095 de mayo 25 de 2006 de la Notaria Cuarta del Circulo de Pasto y aprobado	N/A

			mediante resolución N° 52001-PH-06-2-02067 del 11de mayo de 2006 expedida por la curaduría segunda municipal de pasto.	

CONCLUSIÓN:

Esta unión o voluntad de asociación se ejecuta en pro de realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o comunidad en general y con la intención de facilitar la prestación de servicios en búsqueda del progreso, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas de cada entidad suscribiente.

Atentamente,

JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
Dirección de Operaciones Sanitarias

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	
Elaboró: Angeli Patricia Gaitán- Abogada Dirección de Operaciones Sanitarias	Revisó: Jefrey Nicolas Moyano García Abogado Contratista - Grupo Gestión Contractual Analista del Sector: Diosa Milena Gordillo - Grupo Gestión Contractual	N/A
Aprobó: Johnny Corredor Sarmiento Director de Operaciones Sanitarias	Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Gestión Contractual	

Invima	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GAD-GCT-FM23		Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

CERTIFICACIÓN No.405

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por la Dirección de Operaciones Sanitarias

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
RECIBIR A TÍTULO DE COMODATO EL USO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO AL INTERIOR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.ID528	Contratacion directa	NA	NA	NA

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. 12 de marzo del 2025

JULIAN ANDRES HERNANDEZ MUÑOZ

Proyectó: Nancy Rocio Silva Olarte